



MERCOSUR/CCM/ACTA N° 04/23

## CXCVI REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR

Se realizó en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, los días 21 y 22 de junio de 2023, en ejercicio de la Presidencia *Pro Tempore* de Argentina (PPTA), la CXCVI reunión ordinaria de la Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM), con la presencia de las delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. La delegación de Bolivia participó de conformidad con lo establecido en la Decisión CMC N° 13/15.

La Lista de Participantes consta como **Anexo I**.

La Agenda de la Reunión consta como **Anexo II**.

El Resumen del Acta consta como **Anexo III**.

Fueron tratados los siguientes temas:

### 1. SEGUIMIENTO DE LAS TAREAS E INSTRUCCIONES A LOS COMITÉS TÉCNICOS

#### 1.1. Comité Técnico N° 2 “Asuntos Aduaneros y Facilitación de Comercio” (CT N° 2)

##### 1.1.1. CXVIII reunión ordinaria del CT N° 2

La CCM tomó nota de los resultados de la CXVIII reunión ordinaria del CT N° 2 realizada en la ciudad de Buenos Aires entre los días 6 y 8 de junio de 2023.

La CCM recibió el DI N° 01/23 “Informe Especial a la CCM relativo al Estudio Técnico sobre el Estado y Situación del Nivel de Integración de las Áreas de Control Integrado – ACIs- MERCOSUR” elevado por el CT N° 2, el cual consta como **Anexo VII - RESERVADO**.

La CCM destacó el esfuerzo técnico e institucional que ha constituido para las administraciones aduaneras y organismos involucrados de los Estados Partes la conclusión de este trabajo que se desarrolló durante dos años, el cual en sus conclusiones enumera fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en las ACIs con el fin de apoyar la toma de decisiones por las autoridades de los Estados Partes del MERCOSUR.

Asimismo, la CCM recogió las consideraciones sobre los resultados de dicho Informe que emitieron los Coordinadores Nacionales del CT N° 2 las cuales constan en el punto 3 del Acta N° 02/23, donde se identificaron los aspectos más críticos que resultaron del ejercicio y que permanecen respecto de los informes realizados con anterioridad, relativos a la insuficiencia en materia de infraestructura e instalaciones, lo cual afecta el desempeño de los diferentes organismos; los aspectos vinculados con la dotación de recursos humanos insuficientes para atender la operatoria; cuestiones de accesibilidad al servicio médico y la necesidad de avanzar en capacitaciones cruzadas.

Por otra parte, las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay manifestaron su preocupación por las limitantes que expone la delegación de Brasil para la efectiva integración en las ACIs, en lo relativo a la falta de presencia de la Policía Federal de Brasil en la mayoría de las ACIs para el cumplimiento de la Decisión CMC N° 18/14, así como las implicancias de la figura de Depositario Fiel.

Asimismo, la CCM instruyó a la Secretaría del MERCOSUR (SM) a proporcionar un espacio en su plataforma de almacenamiento en la nube (<https://nube.mercosur.int/>), con carácter reservado para uso del CT N° 2, a los fines de alojar todos los Cuestionarios realizados que se encuentran en carpetas debidamente identificadas, actualmente en la plataforma OneDrive administrada por Brasil. A tal efecto, la CCM encomendó al CT N° 2 que arbitre los medios para que el Sector de Tecnologías de la Información y la Comunicación (STIC) de la SM lleve a cabo la migración de los contenidos en los términos de las necesidades de dicho Comité.

Finalmente, la CCM tomó conocimiento de la culminación por el CT N° 2 del "Manual de Procedimientos para el Intercambio de Información Aduanera del MERCOSUR", el cual constituye una herramienta esencial que tiene como objeto estandarizar el intercambio de información entre las administraciones aduaneras.

## **1.2. Comité Técnico N° 3 "Normas y Disciplinas Comerciales" (CT N° 3)**

### **1.2.1. CXXVIII reunión ordinaria del CT N° 3**

La CCM tomó nota de los resultados de la CXXVIII reunión ordinaria del CT N° 3 realizada el día 15 de junio de 2023 por sistema de videoconferencia, de conformidad con lo establecido en la Resolución GMC N° 19/12.

La CCM recibió el proyecto de Decisión sobre "Régimen de Origen MERCOSUR (ROM)" (**Anexo VIII – RESERVADO**) y acordó abordar su consideración en la próxima reunión extraordinaria.

## **1.3. Comité Técnico N° 5 "Defensa de la Competencia" (CT N° 5)**

### **1.3.1. Corrigendum Acta N° 1/23 CT N° 5**

La CCM tomó nota que la Secretaría del MERCOSUR (SM), en cumplimiento de la solicitud realizada en oportunidad de la anterior CXCVI reunión ordinaria de esta Comisión (Acta N° 03/23, ítem 1.3), remitió por Nota SM/340/23 el *Corrigendum* al Acta N° 01/23 del Comité Técnico N° 5 "Defensa de la Competencia".



## 1.4. Comité Técnico N° 6 “Estadísticas del Comercio Exterior del MERCOSUR” (CT N° 6)

### 1.4.1. XLII reunión ordinaria del CT N° 6

La CCM tomó nota de los resultados de la XLII reunión ordinaria del CT N° 6 realizada en la ciudad de Buenos Aires entre los días 14 y 16 de junio de 2023.

La CCM consideró favorable la reunión de trabajo del CT N° 6 y la Comisión de Comercio Exterior de Servicios (CCES) de la Reunión Especializada de Estadísticas del MERCOSUR (REES) en la cual abordaron temas de interés común sobre el comercio exterior de bienes y servicios.

La CCM recibió el Informe Técnico de Comercio Exterior del MERCOSUR 2022 elaborado por la SM/UTECEM el cual consta como **Anexo IX**. En ese sentido, instruyó a la SM/UCIM a proceder a su publicación en la página web del MERCOSUR.

Por otra parte, la CCM tomó conocimiento de las mejoras que se estarán implementando próximamente al SECEM. Asimismo, destacó la actualización de la interfaz gráfica, la incorporación en la consulta del valor CIF de las importaciones, y la implementación de la consulta específica por país de destino u origen.

Asimismo, la CCM recibió consideraciones de la SM respecto de la Nota SM/334/23 de fecha 12 de junio, en respuesta a lo solicitado en oportunidad de la anterior CXCVI CCM (Acta N° 03/23, ítem 1.4.1) realizada los días 16 y 17 de mayo.

Al respecto, la CCM registró que el GMC, en oportunidad de su CXXVII reunión ordinaria realizada en la ciudad de Buenos Aires los días 14 y 15 de junio del corriente (Acta N° 02/23, ítem 9) tomó nota de la solicitud de la CCM y acordó mantener el tema en agenda para tratamiento en su próxima reunión extraordinaria.

En dicho marco, la CCM invitó a la SM/STIC a realizar algunas aclaraciones respecto al informe elevado al GMC oportunidad en la cual las delegaciones intercambiaron comentarios y realizaron consultas sobre la citada Nota SM/334/23.

Con respecto al encuentro virtual, previsto para el 14 de junio, en el ámbito del CT N° 6 con un funcionario de la División de Estadísticas de las Naciones Unidas para informar sobre los avances del “Manual de Estadísticas de Comercio Internacional de Mercancías (ECIM 2010)”, la CCM tomó nota de su postergación y acordó que la misma se realice durante el próximo semestre.

## 1.5. Comité Técnico N° 7 “Defensa del Consumidor” (CT N° 7)

### 1.5.1. CVIII reunión ordinaria del CT N° 7

La CCM tomó nota de los resultados de la CVIII reunión ordinaria del CT N° 7, realizada en la ciudad de Buenos Aires el día 15 de junio de 2023.

La CCM recibió el proyecto de Decisión “Mecanismo de cooperación para la fiscalización del cumplimiento de la normativa de protección al consumidor” y acordó mantenerlo en su ámbito (**Anexo X – RESERVADO**).

La CCM tomó conocimiento de que el CT N° 7 recibió las recomendaciones al Manual de Buenas Prácticas de Consumo Sustentable realizadas por el Subgrupo de Trabajo N° 6 (SGT N° 6), las cuales fueron incorporadas al texto.

La CCM tomó nota del Atlas de Protección al Consumidor del MERCOSUR y Estados Asociados que consta como **Anexo XI**.

La CCM tomó conocimiento del documento “Impacto de la Pandemia por COVID-19 en el MERCOSUR y en las relaciones con los consumidores” que consta como **Anexo XII**.

Asimismo, se congratuló por la realización del Conversatorio sobre “La protección de las y los consumidores frente al sobreendeudamiento”, organizado conjuntamente con el Foro Iberoamericano de Agencias Gubernamentales de Protección al Consumidor (FIAGC), el día 15 de junio, cuyo informe consta como **Anexo XIII**.

La CCM consideró la solicitud del CT N° 7 de publicar en el sitio web del MERCOSUR un listado de proveedores que no tienen sede en ninguno de los Estados Partes del MERCOSUR y que tienen sanciones administrativas impagas impuestas por alguno de los Estados Partes. Al respecto, instruyó al Comité Técnico N° 7 a avanzar en el tratamiento del tema y elevar las conclusiones y propuestas de cursos de acción a la CCM oportunamente.

Finalmente, la CCM tomó nota del estado de avance del proyecto de Resolución “Compromiso voluntario de proveedores para la protección del consumidor en el entorno digital” y del proyecto de Resolución “Protección al Consumidor frente al Sobreendeudamiento”.

#### **1.5.2. Modelo para el suministro y tratamiento uniforme de los datos estadísticos de los reclamos de consumo del MERCOSUR**

La PPTA presentó los resultados de la reunión realizada el 16 de junio pasado, a nivel de Coordinadores Alternos de la CCM, para avanzar en el tratamiento del proyecto de Directiva “Modelo para el suministro y tratamiento uniforme de los datos estadísticos de los reclamos de consumo en el MERCOSUR”.

La CCM aprobó la Directiva N° 47/23 “Modelo para el suministro y tratamiento uniforme de los datos estadísticos de los reclamos de consumo en el MERCOSUR”.

#### **1.6. Comité Técnico N° 8 “Transposición de Nomenclatura de Acuerdos Comerciales con Terceros Países y Grupos de Países (CT N° 8)”**

La CCM tomó nota de los resultados de la IX reunión ordinaria del CT N° 8 realizada el día 15 de junio de 2023 por sistema de videoconferencia, de conformidad con lo establecido en la Resolución GMC N° 19/12.



La CCM tomó conocimiento de las prioridades de los trabajos del CT N° 8 para el segundo semestre, siendo la principal prioridad concluir con las listas de concesiones de Colombia al MERCOSUR (enviada por Colombia el 03/05/2023) y, en segundo lugar, las listas de concesiones del MERCOSUR a Colombia remitidas el 15/03/23.

Finalmente, el CT N° 8 elevó el estado actualizado de las listas del Acuerdo MERCOSUR – Egipto. Al respecto, la CCM registró que dicho listado fue remitido asimismo por dicho Comité al GRELEX (**Anexo XIV – RESERVADO**).

### **1.7. Comité Ad Hoc sobre el Control de Cupos del MERCOSUR (CAH-CUPOS)**

#### **1.7.1. XVII reunión ordinaria del CAH-CUPOS**

La CCM tomó nota de los resultados de la XVII reunión ordinaria del CAH-CUPOS realizada el 30 de mayo de 2023 por sistema de videoconferencia, de conformidad con lo establecido en la Resolución GMC N° 19/12.

La PPTA informó sobre los avances alcanzados en el semestre relativos a la implementación de soluciones para los siguientes cuellos de botella del SACME: “Firma manual del Certificado de Autorización de Cupo” y “Ausencia de comunicación entre el sistema informático del SACME y los sistemas informáticos nacionales de los socios”.

Por otra parte, la PPTA también destacó los trabajos realizados sobre otros temas de agenda del Comité, como la evaluación de la administración de los cupos otorgados por Israel al MERCOSUR y el seguimiento del desarrollo del SACIM.

Al respecto, la CCM instruyó al CAH-CUPOS a realizar sus mayores esfuerzos y continuar trabajando junto a la SM en el proceso de implementación de las referidas mejoras al SACME, con vistas a que puedan estar operativas en ocasión del próximo año calendario para los cupos recibidos por el MERCOSUR. Asimismo, instruyó al Comité a continuar dando seguimiento al desarrollo informático del SACIM que está realizando la SM y concluir, a la brevedad posible, el informe sobre la administración de los cupos otorgados por Israel al MERCOSUR.

#### **1.7.2. ACE N° 72: Cupo 1 “Cortes finos de carne bovina”**

La PPTA informó, conforme lo acordado en la CXCV reunión ordinaria de la CCM (Acta N° 03/23) que, con fecha 23 de mayo de 2023, la Embajada de Argentina en Colombia, recibió una nota de la Dirección de Integración Económica, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, por medio de la cual se brinda respuesta formal a la nota oportunamente enviada por la PPTA sobre el particular y se confirma que las autoridades colombianas dejaron de exigir la presentación del Certificado de Autorización de Cupo para el Cupo 1 “Cortes finos de carne bovina”. Dicha nota consta como **Anexo XV - RESERVADO**.

En virtud de lo expuesto, la CCM instruyó a la SM dar de baja al Cupo 1 dentro del SACME, manteniéndose los registros históricos relativos a su uso.

## 1.8. Evaluación de los Informes Semestrales sobre el Grado de Avance de los Programas de Trabajo 2023 y Programa de Trabajo 2023 del CT N° 5

La CCM tomó nota del Informe Semestral sobre el Grado de Avance del Programa de Trabajo del Período 2023 del CT N° 2, CT N° 3, CT N° 6, CT N° 7 y CT N° 8 (**Anexo XVI**)

Asimismo, de acuerdo con el compromiso asumido en oportunidad de la anterior CXCIV reunión ordinaria de esta Comisión, la PPTA presentó el Programa de Trabajo 2023 consensuado por las coordinaciones del CT N° 5 y en los términos de la Decisión CMC N° 36/10 para la consideración de las delegaciones (**Anexo - XVII**).

## 2. CONSULTAS

### 2.1. Nuevas Consultas

La delegación de Argentina informó que, en el marco del procedimiento establecido en el artículo 42 del Capítulo VII "Verificación y Control" de la Decisión CMC 01/09, protocolizada en ALADI a través del Septuagésimo Séptimo Protocolo Adicional al ACE N° 18, la República Argentina presentó una Nueva Consulta a la República Federativa de Brasil por medio de la Nota PPTA N° 332/23 de fecha 19 de junio de 2023.

| N°    | Tema                                                                                                                                                                                                |
|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 03/23 | Descalificación de origen - válvulas de tipo aerosol y otros productos. Consulta presentada en el marco del Artículo 42 de la Decisión CMC N° 01/09 "Régimen de Origen MERCOSUR" - <b>RESERVADO</b> |

La Nueva Consulta consta como **Anexo V - RESERVADO**.

### 2.2. Consultas en Plenario

| N°    | Tema                                                                                                                                                   | De          | A   | Situación |
|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----|-----------|
| 03/19 | Nueva Clasificación arancelaria de Brasil para los productos: Válvulas para aerosoles, sus componentes y actuadores plásticos para envases de aerosol. | Arg         | Bra | Pendiente |
| 06/19 | Avisos de Consulta Pública N° 707/2019 y N° 708/2019 de ANVISA, Brasil.                                                                                | Arg/<br>Par | Bra | Pendiente |
| 03/20 | Proyecto de Ley sobre contrataciones públicas que                                                                                                      | Uru         | Par | Pendiente |



|       |                                                                                                                                              |                     |             |                                                                                      |
|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|       | modifica el art 2° de la Ley N° 4558/2011.                                                                                                   |                     |             |                                                                                      |
| 03/21 | Adelanto de pago de IVA adicional a las importaciones de productos industrializados en la República Argentina.                               | Par/<br>Bra         | Arg         | Pendiente                                                                            |
| 04/21 | Tasa consular a la luz del Artículo VIII del GATT de 1947.                                                                                   | Par                 | Uru         | Pendiente                                                                            |
| 05/21 | Nuevo requisito en la etiqueta de los productos cosméticos y afines.                                                                         | Arg                 | Bra         | Pendiente                                                                            |
| 01/22 | Resolución conjunta 3/2022 RESFC-2022-3-APN-MAGYP "Fondo anticíclico agroalimentario" fideicomiso privado de apoyo financiero al trigo.      | Uru                 | Arg         | Concluida                                                                            |
| 04/22 | "TGA – Decretos N° 712 y 713/2022 de la República Oriental del Uruguay".                                                                     | Arg                 | Uru         | Pendiente                                                                            |
| 05/22 | "Octagésimo Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 2 (ACE N° 2) – Zonas francas".                             | Arg                 | Bra/<br>Uru | Argentina presentó Nota Técnica - <b>RESERVADO</b>                                   |
| 06/22 | "Octagésimo Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 2 (ACE N° 2) – Yerba Mate".                                | Arg                 | Bra/<br>Uru | Pendiente                                                                            |
| 07/22 | Requerimientos para los procesos de certificación del INTN para yerba mate.                                                                  | Uru                 | Par         | Pendiente                                                                            |
| 08/22 | Régimen de tramitación de Licencias Automáticas y No Automáticas de Importación – Sistema de Importaciones de la República Argentina (SIRA). | Uru/<br>Bra/<br>Par | Ar          | Pendiente                                                                            |
| 01/23 | Resolución N° 287/2022 del Instituto Nacional de la Yerba Mate.                                                                              | Par                 | Arg         | Argentina presentó Respuesta (Nota PPTA N° 324/2023 del 13/06/23) - <b>RESERVADO</b> |
| 02/23 | Decreto N° 6.533/2016 – Régimen de Licencia Previa para la Importación de Cemento Portland y Cementos Especiales.                            | Uru/<br>Bra         | Par         | Pendiente                                                                            |

La Nota Técnica y la Respuesta presentadas constan como **Anexo VI - RESERVADO**.

### **3. RESOLUCIÓN GMC N° 49/19 "ACCIONES PUNTUALES EN EL ÁMBITO ARANCELARIO POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO"**

#### **Pedidos aprobados en período entre sesiones (Art. 6, Dec. CMC N° 20/02)**

Los textos de las Directivas CCM N° 29/23 a 31/23, correspondientes a pedidos de la delegación de Brasil, fueron aprobados en el período comprendido entre la CXCXV Reunión Ordinaria de la CCM, realizada los días 16 y 17 de mayo de 2023 y la presente reunión, de conformidad con la información consignada en los ítems 3.4, 3.5 y 3.6, respectivamente.

#### **Pedidos en Plenario**

**3.1. Pedido de Argentina de reducción arancelaria al 2% para 337 toneladas del producto "Refinados" (NCM 1514.19.10), con vigencia de 365 días.**  
**Nota referencial: Aceite de colza (canola) de grado alimenticio, con un contenido de ácido erúxico inferior a 0,3 % en peso.**

El tema continúa en agenda.

**3.2 Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 500 toneladas del producto "Betaina y sus sales" (NCM 2923.90.10), con vigencia de 365 días.**  
**Nota referencial: Betaina anhidra.**

La delegación de Uruguay aprobó el pedido.

La CCM aprobó la Directiva CCM N° 32/23 (**Anexo IV**).

**3.3 Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 1 tonelada del producto "- - Las demás" (NCM 3215.19.00), con vigencia de 365 días.**  
**Nota referencial: Tinta gráfica de seguridad ópticamente variable, magnéticamente orientada, utilizada exclusivamente para impresión de billetes bancarios.**

La delegación de Uruguay aprobó el pedido por Nota DGIM N° 62/2023.

La delegación de Argentina aprobó el pedido.

La CCM aprobó la Directiva CCM N° 33/23 (**Anexo IV**).

**3.4 Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 5.060 toneladas del producto "- - Las demás manufacturas de fibras de carbono" (NCM 6815.13.00), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Perfiles planos pultruidos de fibras de carbono, de anchura superior o igual a 10 mm pero inferior o igual a 130 mm, espesor superior o igual a 1 mm pero inferior o igual a 6 mm y longitud superior o igual a 10 m**



pero inferior o igual a 300 m, presentados en bobinas, utilizados como refuerzo estructural no eléctrico para palas eólicas.

La delegación de Uruguay aprobó el pedido por Nota DGIM N° 62/2023 del 29/05/2023.

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 85/2023 del 29/05/2023, solicitó la adopción de la Directiva en los términos del art. 6 de la Decisión CMC N° 20/02.

La CCM aprobó la Directiva N° 29/23 (Anexo IV).

**3.5 Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 5.200 toneladas del producto “- - Las demás manufacturas de fibras de carbono” (NCM 6815.13.00), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Perfiles planos pultruidos de fibra de carbono, conteniendo 25% a 45%, en peso, de una matriz de resina termoendurecible y 55% a 75%, en peso, fibra de carbono, recubiertos con tejido de poliamida, de anchura superior o igual a 5 mm pero inferior o igual a 400 mm, espesor superior o igual a 1 mm pero inferior o igual a 50 mm y longitud superior o igual a 10 m pero inferior o igual a 600 m, presentados en bobinas, utilizados como refuerzo estructural no eléctrico para palas eólicas.**

La delegación de Uruguay aprobó el pedido por Nota DGIM N° 62/2023 del 29/05/2023.

La delegación de Brasil, por DMSUL N° 85/2023 del 29/05/2023, solicitó la adopción de la Directiva en los términos del art. 6 de la Decisión CMC N° 20/02.

La CCM aprobó la Directiva N° 30/23 (Anexo IV).

**3.6 Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 1.680 toneladas del producto “- Polvo de estructura no laminar” (NCM 7406.10.00), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Polvo de aleación de cobre-plomo-estaño, con tenor, en peso, de plomo igual o superior a 9,5% e inferior o igual a 25,0% y de estaño igual o superior a 1,75% e inferior o igual a 11,0% que pase por un tamiz con apertura de malla de 175 micrómetros (micrones) en proporción de 100% en peso, y que pase por un tamiz con apertura de malla de 74 micrómetros (micrones) en proporción superior a 80% en peso.**

La delegación de Uruguay aprobó el pedido por Nota DGIM N° 62/2023 del 29/05/2023.

La delegación de Brasil, por DMSUL N° 85/2023 del 29/05/2023, solicitó la adopción de la Directiva en los términos del art. 6 de la Decisión CMC N° 20/02.

La CCM aprobó la Directiva N° 31/23 (Anexo IV).

**3.7 Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 62.900 toneladas del producto “Las demás” (NCM 2309.90.90), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial 1: Preparado conteniendo vitamina D3 (0,0125% en peso), presentado en forma de cristales blancos**

Nota referencial 2: Preparado en base a lasalocida (15% en peso), presentado en forma de polvo

Nota referencial 3: Preparado en base a salinomicina (12% en peso), presentado en forma de polvo

Nota referencial 4: Preparado en base a maduramicina (1% en peso), presentado en forma de polvo

Nota referencial 5: Preparado en base a monensina sódica (20% en peso), presentado en forma de polvo

Nota referencial 6: Preparado en base a avilamicina (10% en peso), presentado en forma de polvo

Nota referencial 7: Preparado en base a flavomicina (10% en peso), presentado en forma de polvo

Nota referencial 8: Preparado en base a tilosina fosfato (25% en peso), presentado en forma de polvo, con un soporte de mazorca de maíz

Nota referencial 9: Preparado en base a narasina (10% en peso), presentado en forma de polvo

Nota referencial 10: Preparado en base a cloruro de colina (60% a 70% en peso), presentado en forma de polvo, con un soporte de mazorca de maíz o sílica

Nota referencial 11: Preparado en base a bacitracina zinc (15% en peso), presentado en forma de polvo

Nota referencial 12: Preparado en base a bacitracina metileno disalicilato (10% en peso), presentado en forma de polvo

La delegación de Uruguay aprobó el pedido.

La delegación de Argentina presentó un documento a los efectos de determinar la posición arancelaria que corresponde a los bienes objeto de la solicitud (**Anexo XVIII - RESERVADO**). El plazo establecido en el Art. 8 de la Resolución GMC N° 49/19 para expedirse se encuentra suspendido hasta que dicha cuestión se encuentre aclarada.

El tema continúa en agenda.

**3.8 Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 2.000 toneladas del producto "Las demás" (NCM 2309.90.90), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Preparaciones para alimentación animal que contengan vitamina B12 (de aproximadamente 1% en peso), en soporte o diluyente.**

La delegación de Uruguay aprobó el pedido.

La CCM aprobó la Directiva CCM N° 34/23.

**3.9 Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 500 toneladas del producto "Los demás" (NCM 2909.60.90), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: 1,4-Di-(2-terbutil-peroxi-isopropil) benceno.**

La delegación de Uruguay aprobó el pedido por Nota DGIM N° 64/2023 del 01/06/2023.

La CCM aprobó la Directiva N° 35/23 (**Anexo IV**).



**3.10 Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 1.000 toneladas del producto “- - Sacarina y sus sales” (NCM 2925.11.00), con vigencia de 365 días.**

La delegación de Uruguay aprobó el pedido por Nota DGIM N° 64/2023 del 01/06/2023.

La delegación de Argentina se encuentra en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**3.11 Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 2% para 17.000 toneladas del producto “Los demás” (NCM 3907.40.90), con vigencia de 365 días. Nota referencial: En gránulos («pellets»).**

La delegación de Uruguay aprobó el pedido por Nota DGIM N° 64/2023 del 01/06/2023.

La delegación de Paraguay aprobó el pedido.

La CCM aprobó la Directiva CCM N° 36/23 (**Anexo IV**).

**3.12 Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 10.000 toneladas del producto “-- Con un índice de viscosidad superior o igual a 78 ml/g” (NCM 3907.61.00), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Poli(tereftalato de etileno) post condensado, con viscosidad intrínseca superior o igual a 0,98 dl/g e inferior o igual a 1,10 dl/g.**

La delegación de Uruguay aprobó el pedido.

La CCM aprobó la Directiva CCM N° 37/23 (**Anexo IV**).

**3.13 Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 120 toneladas del producto “Los demás” (NCM 3907.99.99), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Copoliéster compuesto por ácido isoftálico y tereftalato de dimetilo y por los glicoles alifáticos etilenglicol y neopentilglicol, de peso molecular medio entre 40.000 daltones y 50.000 daltones, presentado en pellets.**

La delegación de Uruguay aprobó el pedido por Nota DGIM N° 64/2023 del 01/06/2023.

La delegación de Paraguay aprobó el pedido.

La CCM aprobó la Directiva CCM N° 38/23 (**Anexo IV**).

**3.14 Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 30.000 toneladas del producto “Los demás” (NCM 3911.90.29), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Poliisocianato alifático a base de diisocianato de hexametileno, presentado en forma líquida.**

La delegación de Uruguay aprobó el pedido por Nota DGIM N° 64/2023 del 01/06/2023.

La CCM aprobó la Directiva N° 39/23 (Anexo IV).

**3.15 Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 1.000 toneladas del producto “Las demás” (NCM 3920.62.19), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Película de poli(tereftalato de etileno), de espesor superior o igual a 19 micrómetros (micrones) pero inferior o igual a 40 micrómetros (micrones), presentada en rollos de ancho superior o igual a 1520 mm pero inferior o igual a 1850 mm, pudiendo estar revestida de silicona en una de las caras, con medida de opacidad (HAZE) para películas transparentes de hasta 2%, para teñidas hasta 3% y para películas metalizadas de hasta 6% - grado óptico de acuerdo con la ASTM - D 1003.**

La delegación de Uruguay aprobó el pedido por Nota DGIM N° 64/2023 del 01/06/2023.

La CCM aprobó la Directiva N° 40/23 (Anexo IV).

**3.16 Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 2.200 toneladas del producto “Crudos” (NCM 5402.47.10), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Filamento elástico bicomponente de poliésteres, sin texturar, denominado «Elastomultiéster».**

La delegación de Uruguay aprobó el pedido por Nota DGIM N° 64/2023 del 01/06/2023.

La delegación de Argentina aprobó el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 41/23 (Anexo IV).

**3.17 Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 180.000.000 unidades del producto “- - Las demás” (NCM 7616.99.00), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Capsulas de aluminio, para acondicionamiento de café y otras sustancias, utilizadas en aparatos para la preparación instantánea de bebidas en dosis individuales.**

La delegación de Uruguay aprobó el pedido por Nota DGIM N° 64/2023 del 01/06/2023.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay aprobaron el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 42/23 (Anexo IV).

**3.18 Pedido de Uruguay de reducción arancelaria al 0% para 226.282.500 mililitros del producto “Complementos alimenticios” (NCM 2106.90.30), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial 1: Fórmula enteral, lista para administrar, para pacientes con tolerancia anormal a la glucosa, resistencia a la insulina debido a una**



patología crónica o aguda, y que presenten desnutrición o riesgo nutricional; cantidad 28.500 unidades X 500 ml.

Nota referencial 2: Fórmula enteral de 1.5 kcal/ ml, con alto aporte proteico recomendada para el tratamiento nutricional de pacientes desnutridos o en riesgo nutricional, particularmente en pacientes oncológicos, con enfermedad catabólica crónica y/o caquexia. Listo para administrar por sonda u ostomía; cantidad 1.650 unidades X 500 ml.

Nota referencial 3: Alimento líquido de uso especial, para administración por sonda, nutricionalmente completo, de alto valor energético (1,5kcal/ML), alto valor proteico (20% VCT), exento de fibra, gluten y bajo contenido en lactosa con EPA Y DHA provenientes de aceite de pescado. Fórmula enteral, lista para administrar, para pacientes con funcionamiento normal o parcial del tracto gastrointestinal, que presenten desnutrición o riesgo nutricional; cantidad 2.928 unidades X 1000 ml.

Nota referencial 4: Fórmula enteral, lista para administrar para pacientes desnutridos o en riesgo nutricional, que no cubran los requerimientos a través de la ingesta oral, pacientes con pérdida del apetito o negativismo a la ingesta, pacientes con trastornos de masticación y/o deglución, pacientes con enfermedades neurológicas; cantidad 172.832 unidades X 1000 ml.

Nota referencial 5: Fórmula enteral, lista para administrar por sonda, nutricionalmente completa, hiperproteica, con arginina, y ácidos grasos 3 provenientes del aceite de pescado, para el tratamiento nutricional de pacientes con alto riesgo de infección: post-operatorios, post-traumáticos (especialmente quemados) y severamente desnutridos; cantidad 1.095 unidades X 500 ml.

Nota referencial 6: Fórmula enteral líquida por sonda, nutricionalmente completa normocalórica y normoproteica sin fibra, baja osmolaridad, con aceite de pescado, para el manejo dietético de pacientes con malnutrición por déficit asociada a enfermedad, pacientes con alteraciones neurológicas, pacientes con enfermedades agudas (con tolerancia gastrointestinal adecuada), pacientes con enfermedades catabólicas crónicas, pacientes con anorexia o baja ingesta alimentaria; cantidad 17.000 unidades X 500 ml.

Nota referencial 7: Alimento líquido de uso especial, para propósitos médicos específicos, nutricionalmente completo para niños mayores de 3 años y adultos en pacientes con o en riesgo de desnutrición; cantidad 15.000 unidades X 1000 ml.

Nota referencial 8: Alimento líquido de uso especial, para propósitos médicos específicos nutricionalmente completo para niños mayores de 3 años y adultos en pacientes con o en riesgo de desnutrición; cantidad 22.800 unidades X 500 ml.

La delegación de Brasil informó, por Nota DMSUL N° 87/2023 del 01/06/2023, que la Receita Federal de Brasil concluyó que la clasificación NCM corresponde a la NCM 2106.90.90 y adjuntó la Nota Cosit/Sutri/RFB N° 186 del 31 de mayo de 2023.

La delegación de Brasil aprobó el pedido en esta oportunidad, aunque adelantó que de existir una nueva solicitud para este producto, la misma debería ser identificada en la NCM 2106.90.90, de acuerdo a lo presentado en las referidas notas.

La delegación de Paraguay aprobó el pedido.

La delegación de Argentina se encuentra en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**3.19 Pedido de Argentina de reducción arancelaria al 2% para 3.600 toneladas del producto “Isononanol” (NCM 2905.19.92), con vigencia de 365 días.**

Las delegaciones de Brasil y Paraguay aprobaron el pedido.

La delegación de Uruguay se encuentra en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**3.20 Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 450.000.000 unidades del producto “De capacidad inferior o igual a 1.000 cm<sup>3</sup>” (NCM 3923.29.10), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Recipiente (cápsula) termoformada de plástico de multicamadas de propileno (PP) y copolímero de etileno y alcohol vinílico (EVOH) para el acondicionamiento de cafés, té u otras preparaciones, del tipo utilizado en máquinas para la preparación rápida de bebidas en dosis individuales (monodosis).**

Las delegaciones de Argentina y Paraguay se encuentran en consultas internas.

Sin perjuicio de ello, la delegación de Argentina señala que el producto del que se trata no sería un artículo de la subpartida 3923.2 dado que no se estaría en presencia de bolsas, ni bolsitas ni cucuruchos, artículos que integran la referida subpartida; entendiéndose que el producto clasificaría en la subpartida 3923.90, posición arancelaria NCM 3923.90.90

La delegación de Uruguay aprobó el pedido.

El tema continúa en agenda.

**3.21 Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 2.000 toneladas del producto “Los demás” (NCM 8532.25.90), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Cuerpos del condensador de papel impregnado con resina (RIP), utilizados en el montaje de casquillos para transformadores de alta tensión.**

Las delegaciones de Argentina y Uruguay aprobaron el pedido.

La delegación de Paraguay se encuentra en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**3.22 Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 6.000 toneladas del producto “Los demás” (NCM 5402.20.90), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Hilados de multifilamento de poliésteres de alta tenacidad, de título superior o igual a 1.000 decitex pero inferior o igual a 1.200 decitex,**



encogimiento inferior o igual a 3,7% (al aire caliente con 190°C) y presentados en bobinas con peso superior o igual a 9 kg pero inferior o igual a 12 kg.

Las delegaciones de Argentina y Uruguay aprobaron el pedido.

La delegación de Paraguay se encuentra en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**3.23 Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 3.400.000 unidades del producto “- - De metal” (NCM 8505.11.00), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Imán permanente de neodimio-hierro-boro (NdFeB) u otra composición de metales de las tierras raras, para la generación de campo magnético de alto rendimiento, del tipo utilizado en motores y generadores.**

Las delegaciones de Argentina y Uruguay aprobaron el pedido.

La delegación de Paraguay se encuentra en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**3.24 Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 260 unidades del producto “Los demás” (NCM 9021.39.99), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Sistema de liberación transfemoral, accesorio de uso exclusivo en la implantación de la válvula biológica porcina, de bioprótesis aórtica, compuesto por un sistema de administración transfemoral, un botón de seguridad, línea de irrigación y componentes de carga.**

Las delegaciones de Argentina y Uruguay aprobaron el pedido.

La delegación de Paraguay se encuentra en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

### **Pedido de Urgencia**

**3.25 Pedido de Paraguay de reducción arancelaria al 0% para 96 unidades del producto “Los demás” (NCM 3004.90.19), con vigencia por 365 días.**

**Nota referencial: Cerliponasa alfa, solución para perfusión.**

La delegación de Uruguay por Nota DGIM N° 57/2023 del 18/05/2023 aprobó el pedido por la totalidad del plazo y del cupo.

La delegación de Argentina por Nota PPTA N° 318/2023 del 09/06/2023 aprobó el pedido por la totalidad del plazo y del cupo.

La delegación de Brasil por Nota DMSUL N° 98/2023 del 19/06/2023 aprobó el pedido por la totalidad del plazo y del cupo.

La CCM aprobó la Directiva CCM N° 43/23 por la totalidad del plazo y del cupo **(Anexo IV).**

## Pedidos de Renovación

**3.26 Pedido de Paraguay de reducción arancelaria al 0% para 600 unidades del producto “Los demás” (NCM 3004.90.19), con vigencia por 365 días.  
Nota referencial: Galsulfasa, solución para perfusión.**

Las delegaciones de Argentina, Brasil y Uruguay aprobaron el pedido.

La CCM aprobó la Directiva CCM N° 44/23 (**Anexo IV**).

**3.27 Pedido de Argentina de reducción arancelaria a 2% para 1.200 toneladas del producto “- - Con un contenido de magnesio superior o igual al 99,8% en peso” (NCM 8104.11.00), con vigencia por 365 días.**

La delegación de Uruguay por Nota DGIM N° 63/2023 del 01/06/2023 aprobó el pedido.

La delegación de Brasil presentó existencia de productor nacional por Nota DMSUL N° 95/23 del 13/06/2023.

La delegación de Paraguay aprobó el pedido.

El tema continúa en agenda.

**3.28 Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 266.000 toneladas del producto “Los demás” (NCM 1513.29.19), con vigencia de 365 días. (Directiva CCM N° 77/22).**

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay aprobaron el pedido.  
La CCM aprobó la Directiva CCM N° 45/23 (**Anexo IV**).

**3.29 Pedido de Uruguay de reducción arancelaria al 0% para 76.650 unidades del producto “Los demás” (NCM 3002.49.99) con vigencia por 365 días.  
Nota referencial: Cultivos lácticos o starters. (Directiva CCM N° 55/22).**

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 61/2023 del 25/05/2023, solicitó el pedido de renovación.

La delegación de Argentina presentó un documento que contiene pedidos de aclaraciones y consultas referidas al formulario básico, solicitando que Uruguay pueda dar respuesta a las mismas. El plazo establecido en el Art. 8 de la Resolución GMC N° 49/19 para expedirse se encuentra suspendido hasta que dicha cuestión se encuentre aclarada (**Anexo XIX - RESERVADO**).

Las delegaciones de Brasil y Paraguay aprobaron el pedido.

El tema continúa en agenda.



**3.30 Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 572 toneladas del producto “ - - Negras” (NCM 3215.11.00), con vigencia de 365 días. (Directiva CCM N° 83/22).**

**Nota referencial: Tintas negras de imprimir para estampado digital textil, excepto las reactivas**

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 84/2023 del 26/05/2023, solicitó el pedido de renovación.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay aprobaron el pedido.

La delegación de Uruguay se encuentra en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**3.31 Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 209 toneladas del producto “Las demás” (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días. (Directiva CCM N° 78/22).**

**Nota referencial 1: Fórmulas infantiles, presentadas en forma de polvo para mezclar en agua, destinadas a suplir las necesidades dietoterápicas específicas de lactantes de 0 a 36 meses con alergia a la proteína de la leche de vaca, a base de maltodextrina, lactosa, proteína hidrolizada del suero de leche y aceites vegetales, conteniendo minerales y vitaminas.**

**Nota referencial 2: Fórmulas infantiles, presentadas en forma de polvo para mezclar en agua, destinadas a suplir las necesidades dietoterápicas específicas de lactantes de 0 a 36 meses, con restricción a la lactosa, a base de maltodextrina, proteína hidrolizada de suero de leche, triglicéridos de cadena mediana, almidón de papa y aceites vegetales, conteniendo minerales y vitaminas.**

**Nota referencial 3: Fórmulas infantiles, presentadas en forma de polvo para mezclar en agua, destinadas a suplir las necesidades dietoterápicas específicas de lactantes de 0 a 6 meses, a base de proteína parcialmente hidrolizada de suero de leche, lactosa, maltodextrina, aceite de pescado y aceites vegetales, conteniendo minerales y vitaminas.**

**Nota referencial 4: Fórmulas infantiles, presentadas en forma de polvo, acondicionadas en latas de 400 g, para mezcla en agua, destinadas a los recién nacidos pré-termino y/o de alto riesgo, a base de maltodextrina, proteínas de suero de leche, leche descremada, triglicéridos de cadena mediana (TCM) y aceites vegetales, conteniendo sales minerales y vitaminas.**

La Delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 84/2023 del 26/05/2023, solicitó el pedido de renovación.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay aprobaron el pedido.

La delegación de Uruguay se encuentra en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**3.32 Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 30 toneladas del producto “Las demás” (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días. (Directiva CCM N° 79/22).**

**Nota referencial: Preparaciones alimenticias, presentadas en forma de polvo para mezclar en agua, destinadas a la nutrición enteral y oral de niños de 3 a 10 años de edad, portadoras de epilepsia farmacorresistente, con tenor de grasas superior a 65%, tenor de proteínas entre 5% y 10% y tenor de carbohidratos inferior a 5% con relación al valor energético total, a base de aceites vegetales, proteínas del suero de la leche, caseína y jarabe de glucosa, conteniendo ácidos grasos, fibras, minerales y vitaminas**

La Delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 84/2023 del 26/05/2023, solicitó el pedido de renovación.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay aprobaron el pedido.

La delegación de Uruguay se encuentra en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**3.33 Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 175 toneladas del producto “Las demás” (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días. (Directiva CCM N° 80/22).**

**Nota referencial: Preparaciones alimenticias, presentadas en forma de polvo para mezclar en agua, destinadas a la nutrición enteral y oral de niños de 1 a 10 años de edad, portadoras de alergias alimentarias, a base de jarabe de glucosa, aminoácidos libres y aceites vegetales, conteniendo minerales y vitaminas**

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 84/2023 del 26/05/2023, solicitó el pedido de renovación.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay aprobaron el pedido.

La delegación de Uruguay se encuentra en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**3.34 Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 12 toneladas del producto “Las demás” (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días. (Directiva CCM N° 81/22).**

**Nota referencial: Preparaciones alimenticias, presentadas en forma de polvo para mezclar en agua, destinadas a la nutrición enteral y/u oral de niños de 1 a 8 años de edad, en dietas con restricción de fenilalanina, hiperproteicas, a base de aminoácidos libres sintéticos y maltodextrina, conteniendo tirosina, minerales y vitaminas**

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 84/2023 del 26/05/2023, solicitó el pedido de renovación.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay aprobaron el pedido.



La delegación de Uruguay se encuentra en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**3.35 Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 50 toneladas del producto "Las demás" (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días. (Directiva CCM N° 82/22).**

**Nota referencial: Preparaciones alimenticias, presentadas en forma de polvo para mezclar en agua, destinadas a la nutrición enteral y/u oral de niños a partir de 8 años de edad, en dietas con restricción de fenilalanina, hiperproteicas, a base de aminoácidos libres sintéticos y maltodextrina, conteniendo tirosina, minerales y vitaminas**

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 84/2023 del 26/05/2023, solicitó el pedido de renovación.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay aprobaron el pedido.

La delegación de Uruguay se encuentra en consultas internas.


El tema continúa en agenda.

 **3.36 Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 903 toneladas del producto "-- Las demás" (NCM 3215.19.00), con vigencia de 365 días. (Directiva CCM N° 84/22).**

**Nota referencial: Las demás tintas de imprimir para estampado digital textil, excepto las reactivas**

 La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 84/2023 del 26/05/2023, solicitó el pedido de renovación.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay aprobaron el pedido.

 La delegación de Uruguay se encuentra en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**3.37 Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 600 toneladas del producto "Caseinato de sodio" (NCM 3501.90.11), con vigencia de 365 días. (Directiva CCM N° 91/22)**

**Nota referencial: Caseinato de sodio, en polvo, de clase alimenticia térmicamente estable, conteniendo, en peso calculado sobre materia seca, un mínimo de 93,5% de proteínas, presentada en envases de 20 kg**

  
 La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 84/2023 del 26/05/2023, solicitó el pedido de renovación.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay aprobaron el pedido.

La delegación de Uruguay se encuentra en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**3.38 Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 3.000 toneladas del producto “Los demás” (NCM 3501.90.19), con vigencia de 365 días. (Directiva CCM N° 19/23).**

**Nota referencial: Caseinato de calcio, en polvo, de clase alimenticia térmicamente estable, conteniendo, en peso calculado sobre materia seca, un mínimo de 93,5% de proteínas.**

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 84/2023 del 26/05/2023, solicitó el pedido de renovación.

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 86/2023 del 01/06/2023, rectificó la nota referencial del presente pedido ya que la misma está asociada a la Directiva CCM N° 19/23 que derogó la Directiva CCM N° 92/22, con alteración en la nota referencial.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay aprobaron el pedido.

La delegación de Uruguay se encuentra en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**3.39 Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 1.500 toneladas del producto “- Carbón activado” (NCM 3802.10.00), con vigencia de 365 días. (Directiva CCM N° 93/22)**

**Nota referencial: Carbones activados, en forma de gránulos, de los tipos utilizados como medios filtrantes en depósitos de vehículos automóviles para la adsorción de vapores de combustibles**

La Delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 84/2023 del 26/05/2023, solicitó el pedido de renovación.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay aprobaron el pedido.

La delegación de Uruguay se encuentra en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**3.40 Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 2.000 toneladas del producto “Los demás” (NCM 3907.29.90), con vigencia de 365 días. (Directiva CCM N° 90/22)**

**Nota referencial: Éter metalílico de poli(oxietileno) (HPEG), utilizado en la producción de aditivos superplastificantes para la fabricación de concreto**

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 84/2023 del 26/05/2023, solicitó el pedido de renovación.

La delegación de Paraguay aprobó el pedido.



Las delegaciones de Argentina y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**3.41 Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 127.575 toneladas del producto “ - - Los demás, de poliésteres parcialmente orientados” (NCM 5402.46.00), con vigencia de 365 días. (Directiva CCM N° 86/22)**

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 84/2023 del 26/05/2023, solicitó el pedido de renovación y presentó en esta ocasión el Formulario Básico actualizado (**Anexo XX - RESERVADO**).

La delegación de Paraguay aprobó el pedido.

Las delegaciones de Argentina y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**3.42 Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 300.000 unidades del producto “ - - Raquetas de tenis, incluso sin cordaje” (NCM 9506.51.00), con vigencia de 365 días. (Directiva CCM N° 88/22)**

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 84/2023 del 26/05/2023, solicitó el pedido de renovación.

La delegación de Paraguay aprobó el pedido.

Las delegaciones de Argentina y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**3.43 Pedido de Argentina de reducción arancelaria al 2% para 120.000 toneladas del producto “Anhidro” (NCM 2833.11.10), con vigencia por 365 días.**

**Nota referencial: Para la fabricación de detergentes en polvo por secado en torre spray y por dry mix (Solicitud de Renovación de la Dir. CCM N° 96/22, con vigencia hasta el 26/11/23)**

La delegación de Argentina, por Nota PPTA N° 331/2023 del 16/06/2023, solicitó el pedido de renovación.

Las delegaciones de Brasil, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**3.44 Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 5.000 toneladas del producto “Tipo anatasa” (NCM 2823.00.10), con vigencia de 365 días (Directiva CCM N° 100/22).**

**Nota referencial: Dióxido de titanio tipo anatasa, grado fibra, con granulometría superior o igual a 0,24 micrones pero inferior o igual a 0,35**

**micrones y con pureza superior a 98%, propio para ser utilizado como opacificante/matizante de fibras y filamentos artificiales y sintéticos**

La delegación de Brasil por Nota DMSUL N° 99 /2023 del 21/06/2023 solicitó el pedido.

El tema continúa en agenda.

### **Nuevos Pedidos**

**3.45 Pedido de Uruguay de reducción arancelaria al 0% para 500 kilogramos del producto "Los demás" (NCM 3003.20.59) con vigencia por 365 días. Nota referencial: CEFTAZIDIMA TAMPONADA ESTERIL.**

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 58/2023 del 19/05/2023, solicitó el pedido.

Las delegaciones de Argentina, Brasil y Paraguay aprobaron el pedido.

La CCM aprobó la Directiva CCM N° 46/23 (**Anexo IV**).

**3.46 Pedido de Uruguay de reducción arancelaria al 0% para 500 kilogramos del producto "Los demás" (NCM 3003.20.99) con vigencia por 365 días. Nota referencial: MEROPENEM TAMPONADO ESTERIL.**

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 58/2023 del 19/05/2023, solicitó el pedido.

Las delegaciones de Brasil y Paraguay aprobaron el pedido.

La delegación de Argentina se encuentra en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**3.47 Pedido de Uruguay de reducción arancelaria al 0% para 1.200 kilogramos del producto "Los demás" (NCM 3003.10.19) con vigencia por 365 días.**

**Nota referencial: PIPERACILINA + TAZOBACTAM 8:1 ESTERIL.**

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 58/2023 del 19/05/2023, solicitó el pedido.

Las delegaciones de Brasil y Paraguay aprobaron el pedido.

La delegación de Argentina se encuentra en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**3.48 Pedido de Argentina de reducción arancelaria al 2% para 1.200 toneladas del producto "- De polímeros de estireno" (NCM 3920.30.00), con vigencia por 365 días.**



**Nota referencial: Láminas de polímeros de estireno modificado con estireno-butadieno, biaxialmente orientados, de espesor superior o igual a 100 micrones.**

La Delegación de Argentina, por Nota PPTA N° 331/2023 del 16/06/2023, solicitó el pedido.

Las delegaciones de Brasil, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**3.49 Pedido de Argentina de reducción arancelaria al 2% para 300 toneladas del producto "- - 6-Hexanolactama (épsilon-caprolactama)" (NCM 2933.71.00), con vigencia por 180 días.**

La Delegación de Argentina, por Nota PPTA N° 331/2023 del 16/06/2023, solicitó el pedido.

Las delegaciones de Brasil, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**3.50 Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 5.000 toneladas del producto "- - Las demás manufacturas de fibras de carbono" (NCM 6815.13.00), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Perfiles planos pultruidos de fibra de carbono epoxidada, presentados en formato rectangular y acondicionados en bobinas, utilizados en el proceso de fabricación de palas eólicas**

La delegación de Brasil por Nota DMSUL N° 99 /2023 del 21/06/2023 solicitó el pedido.

El tema continúa en agenda.

#### **4. INFORMATIZACIÓN DE PROCESOS**

##### **4.1. Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento**

La CCM tomó nota de los resultados de la XII reunión de puntos focales del Módulo de Automatización del Proceso de Solicitud y Seguimiento de Pedidos de medidas de abastecimiento (Res. GMC N° 49/19) del Sistema de Información MERCOSUR (SIM), realizada el 13 de junio de 2023, por el sistema de videoconferencia, cuya Ayuda Memoria consta como **Anexo XXI - RESERVADO**.

Al respecto, la PPTA informó sobre los avances en el desarrollo del Módulo, en particular sobre el desarrollo en el sistema de la vinculación de las solicitudes con las Directivas aprobadas y la incorporación de mayor información en el visor general de detalle en el sistema.

Por otra parte, la PPTA informó que la SM/STIC indicó que próximamente culminará el desarrollo de las solicitudes de renovación y posteriormente de revisión, la alerta de correos y la incorporación al sistema de la información requerida por el Art. 9 inc. I y II, para el caso de objeciones a la solicitud por existencia de producción nacional.

La SM/STIC se comprometió a entregar una versión actualizada del Manual de Usuario antes de que finalice la PPTA. La próxima reunión de puntos focales y la SM será convocada el próximo semestre en fecha a confirmar por la PPT, oportunidad en que se considerarán asimismo los temas planteados por la CCM en su CXCXV reunión ordinaria.

El tema continúa en agenda.

#### 4.2. Módulo de consultas

La SM/SND informó a la CCM que continúa recopilando la información surgida en las Actas a los efectos de avanzar con la carga en el SIM de las Consultas del año 1995.

El tema continúa en agenda.

#### 5. RÉGIMEN DE ORIGEN DEL MERCOSUR (ROM)

La CCM tomó nota de la instrucción impartida por el GMC en su CXXVII reunión ordinaria (Acta N° 02/23, ítem 2.2.) de continuar con los trabajos necesarios a los fines de culminar la revisión del texto del ROM en el presente semestre.

En ese marco, la CCM tomó nota de los resultados de la reunión para efectuar la revisión legal del texto del ROM, realizada en la ciudad de Montevideo los días 21 y 22 de junio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución GMC N° 44/19 y lo acordado en oportunidad de la CXCXV reunión ordinaria de la CCM (Acta N° 03/23, ítem 5).

Al respecto, como resultado de los trabajos se alcanzó una versión actualizada del texto que consta como **Anexo XXII - RESERVADO**. Los temas pendientes serán abordados en la próxima reunión extraordinaria.

#### 6. DECISIÓN CMC N° 08/22 “ARANCEL EXTERNO COMÚN” – ACTUALIZACIÓN DE LISTADOS (Artículo 2, párrafo 3)

Las delegaciones consideraron el proyecto de Directiva relativo al mandato de la Decisión CMC N° 08/22 Artículo 2, párrafo 3 que dispone que la CCM deberá mantener actualizados los listados de los Anexos II, III, IV y V con base en los comentarios oportunamente realizados por las delegaciones de Uruguay y Paraguay a la propuesta presentada por la PPTA en oportunidad de la anterior CXCXV reunión ordinaria de esta Comisión.

Como resultado de las deliberaciones y el aporte de todas las delegaciones, la CCM avanzó en un nuevo texto del proyecto de Directiva “Mecanismo para



comunicar la actualización de los Anexos, II, III, IV, y V de la Decisión CMC N° 08/22” (**Anexo XXIII - RESERVADO**).

El tema continúa en agenda.

## 7. OTROS

### 7.1. Informe de las Medidas adoptadas por los Estados Partes del MERCOSUR, para enfrentar la Pandemia Mundial por COVID-19

Las delegaciones informaron que no se han adoptado nuevas medidas y acordaron continuar con el intercambio de información respecto del vencimiento de las medidas aún vigentes.

En ese sentido, la CCM instruyó a la SM/UCIM a mantener publicada y actualizada en la página web del MERCOSUR, la planilla consolidada que incluye todas las medidas aprobadas por los Estados Partes sin perjuicio de que se encuentren vigentes o no, con el objetivo de conservar un registro histórico de las normas nacionales relacionadas con la pandemia COVID-19, adoptadas en el marco de la “Declaración de los Presidentes del MERCOSUR sobre Coordinación Regional para la Contención y Mitigación del Coronavirus y su Impacto” del 18 de marzo de 2020.

### 7.2. Decisión CMC N° 18/18 “Uso de firma digital en el ámbito de la estructura institucional del MERCOSUR”

Las delegaciones informaron los avances sobre el estado de situación de los trámites realizados para la implementación de la Decisión CMC N° 18/18.

La CCM destacó el interés de implementar la firma digital en este ámbito a la brevedad posible.

El tema continúa en agenda.

### 7.3. Incorporación de normas MERCOSUR

La CCM recibió de la SM la lista actualizada de las normas con plazo de incorporación vencido (**Anexo XXIV – RESERVADO – MERCOSUR/LXXV CCM/DT N° 21/05 Rev. 118**), la cual contiene los ajustes solicitados en la CLXXV Reunión Ordinaria de la CCM.

### 7.4. Intercambio de Datos Estadísticos y Notificaciones a la Secretaría del MERCOSUR (SM)

Las delegaciones informaron que no se han realizado notificaciones a la SM.

### 7.5. Instrucciones a la SM

Las Instrucciones a la SM constan en los numerales 1.1.1, 1.4.1, 1.7.2 y 7.1.

## PRÓXIMA REUNIÓN

La próxima reunión extraordinaria de la CCM será realizada el día 28 de junio del corriente.

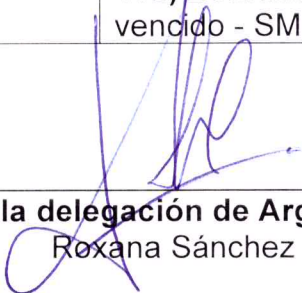
## LISTA DE ANEXOS


Los Anexos que forman parte del Acta son los siguientes:

|                    |                                                                                                                                                                                                                             |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Anexo I</b>     | Lista de Participantes                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Anexo II</b>    | Agenda                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Anexo III</b>   | Resumen del Acta                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Anexo IV</b>    | Directivas                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Anexo V</b>     | <b>RESERVADO</b> - Nueva Consulta                                                                                                                                                                                           |
| <b>Anexo VI</b>    | <b>RESERVADO</b> - Consultas en Plenario                                                                                                                                                                                    |
| <b>Anexo VII</b>   | <b>RESERVADO</b> - DI N° 01/23 "Informe Especial a la CCM relativo al Estudio Técnico sobre el Estado y Situación del Nivel de Integración de las Áreas de Control Integrado – ACIs-MERCOSUR" elevado por el CT N° 2        |
| <b>Anexo VIII</b>  | <b>RESERVADO</b> - Proyecto de Decisión "Régimen de Origen MERCOSUR (ROM)"                                                                                                                                                  |
| <b>Anexo IX</b>    | Informe Técnico de Comercio Exterior del MERCOSUR 2022 elaborado por la SM/UTECEM                                                                                                                                           |
| <b>Anexo X</b>     | <b>RESERVADO</b> - Proyecto de Decisión "Mecanismo de cooperación para la fiscalización del cumplimiento de la normativa de protección al consumidor"                                                                       |
| <b>Anexo XI</b>    | Atlas de Protección al Consumidor del MERCOSUR y Estados Asociados                                                                                                                                                          |
| <b>Anexo XII</b>   | Documento "Impacto de la Pandemia por COVID-19 en el MERCOSUR y en las relaciones con los consumidores"                                                                                                                     |
| <b>Anexo XIII</b>  | Informe del Conversatorio sobre "La protección de las y los consumidores frente al sobreendeudamiento", organizado conjuntamente con el Foro Iberoamericano de Agencias Gubernamentales de Protección al Consumidor (FIAGC) |
| <b>Anexo XIV</b>   | <b>RESERVADO</b> - Estado actualizado de las listas del Acuerdo MERCOSUR – Egipto                                                                                                                                           |
| <b>Anexo XV</b>    | <b>RESERVADO</b> - Nota de la Dirección de Integración Económica, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia                                                                                               |
| <b>Anexo XVI</b>   | Informe Semestral sobre el Grado de Avance del Programa de Trabajo del Período 2023 - CT N° 2, CT N° 3, CT N° 6, CT N° 7 y CT N° 8                                                                                          |
| <b>Anexo XVII</b>  | Programa de Trabajo 2023 del CT N° 5 - PPTA                                                                                                                                                                                 |
| <b>Anexo XVIII</b> | <b>RESERVADO</b> - Documento de Argentina relativa al pedido correspondiente a la NCM 2309.90.90 – Pedido 3.7                                                                                                               |
| <b>Anexo XIX</b>   | <b>RESERVADO</b> Documento de Argentina NCM 3002.49.99 – Pedido 3.29                                                                                                                                                        |
| <b>Anexo XX</b>    | <b>RESERVADO</b> - Formulario Básico actualizado - Brasil – pedido 3.41                                                                                                                                                     |




|                    |                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Anexo XXI</b>   | <b>RESERVADO</b> - Ayuda Memoria XII reunión de puntos focales del Módulo de Automatización del Proceso de Solicitud y Seguimiento de Pedidos de medidas de abastecimiento (Res. GMC N° 49/19) del Sistema de Información MERCOSUR (SIM) |
| <b>Anexo XXII</b>  | <b>RESERVADO</b> – ROM texto actualizado                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Anexo XXIII</b> | <b>RESERVADO</b> - Nuevo texto del proyecto de Directiva “Mecanismo para comunicar la actualización de los Anexos, II, III, IV, y V de la Decisión CMC N° 08/22”                                                                         |
| <b>Anexo XXIV</b>  | <b>RESERVADO - MERCOSUR/LXXV CCM/DT N° 21/05 Rev. 118)</b> Lista actualizada de las normas con plazo de incorporación vencido - SM                                                                                                       |

  
**Por la delegación de Argentina**  
Roxana Sánchez

  
**Por la delegación de Brasil**  
Filipe Abbott Galvão Sobreira Lopes

  
**Por la delegación de Paraguay**  
Diana Prantte Segovia

  
**Por la delegación de Uruguay**  
Martín Pagani

  
**Por la delegación de Bolivia**  
Jenny Encinas